

**Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria en Primer Lugar y Grado de Preferencia** (en lo sucesivo el "Contrato"), que celebran por una parte: **(1)** la Persona Física o Persona Moral referida como acreditada en la Solicitud de Crédito adjunta a este Contrato (como la "Acreditada"), **(2)** la Persona Física referida como el depositario en la Solicitud de Crédito adjunta a este Contrato (como el "Depositario") y **(3)** CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P. ("Crediclub") y conjuntamente con la Acreditada y el Depositario como las "Partes", e indistintamente cualquiera de ellas como una "Parte"; quienes de conformidad han manifestado su plena voluntad para sujetarse al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- I. El Distribuidor es una persona física o moral dedicada a la distribución y/o comercialización de toda clase de equipos de refrigeración y productos de uso industrial eficientes en el consumo de energía; y quien presta atención comercial al mercado nacional, a través de diversos esquemas de financiamiento para la adquisición de estos equipos y productos en favor de sus clientes.
- II. A la fecha del presente Contrato, el Distribuidor suscribió con Crediclub, un Contrato para el otorgamiento de créditos para adquisición de equipos de refrigeración y productos eficientes en consumo de energía, con el objetivo de facilitar el otorgamiento del Crédito a la Acreditada.
- III. Con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato, el Distribuidor y la Acreditada establecieron entre ellos un acuerdo de suministro y compraventa de equipos, por virtud del cual, la Acreditada puede solicitar la compra del Equipo (según dicho término se define más adelante) para su propia operación en el curso de sus negocios, durante la vigencia de dicho acuerdo comercial (dicho acuerdo como el "Suministro de Equipo").
- IV. Para facilitar a la Acreditada la adquisición del Equipo conforme al Suministro de Equipo, las Partes están de acuerdo en comparecer a este Contrato con el propósito de estipular los términos y condiciones bajo los cuales Crediclub otorgue un crédito simple con garantía prendaria en primer lugar y grado de preferencia en favor de la Acreditada, la cual podrá disponer y destinar exclusivamente para la adquisición del Equipo, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, la Solicitud de Crédito, la Carátula, los Anexos y demás documentos que deriven de o se relacionen con éstos (los "Documentos de Crédito").

### DECLARACIONES

- I. Declara la Acreditada, por su propio derecho o por conducto de su representante legal, según sea el caso, que:
  - (A) Toda la información previamente proporcionada a Crediclub, ya sea que se desprenda o no de los Documentos de Crédito, reflejan datos correctos, completos, veraces y precisos; y no ha sido omisa en dar acceso, proporcionar ni entregar a Crediclub otra información referente a su actual situación financiera, contable, fiscal y legal, en cuanto a su persona, activos ni respecto de sus negocios.
  - (B) Previamente a la firma de este Contrato, Crediclub la ha informado sobre el contenido y alcance de este Contrato, así como los demás Documentos de Crédito, cuyos términos y condiciones tiene por entendidos y comprendidos de manera total y clara, incluyendo sin limitar los conceptos y destinos de crédito, las obligaciones de pago de principal, intereses, comisiones y penalidades aplicables, así como garantías sobre el Equipo que en este acto otorga en favor de Crediclub para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que le deriven por virtud de este Contrato y los demás Documentos de Crédito.
  - (C) El Suministro de Equipo que tiene acordado con el Distribuidor se encuentra vigente y a la fecha en cumplimiento, y tiene la intención de adquirir cierto equipo que el Distribuidor le provea, mismo que será objeto de la solicitud de compra que le gire a este último conforme al Suministro de Equipo y que se relacionen y describan en cada Instrucción de Disposición para Compra de Equipo (según dicho término se define más adelante) a derivarse de este Contrato y demás Documentos del Crédito (el "Equipo").
  - (D) Cuenta con la solvencia económica para hacer frente y dar cumplimiento a las obligaciones de pago que deriven a su cargo ante la firma de este Contrato y los demás Documentos del Crédito y que dicha solvencia ha sido fielmente acreditada mediante la entrega de toda la información que previamente ha proporcionado a Crediclub; asimismo, declara que los recursos que utilizará para el cumplimiento de obligaciones de pago de los Documentos del Crédito son propios y de procedencia legítima en cumplimiento a la legislación en materia de prevención y lavado de dinero en los Estados Unidos Mexicanos ("México") y el extranjero.
  - (E) Previamente a la firma de este Contrato, ha solicitado a Crediclub la apertura de un crédito simple a destinarse única y exclusivamente para la adquisición del Equipo que derive del Suministro de Equipo; lo cual se acredita mediante la Solicitud de Crédito relacionada a este Contrato y que previamente le fue proporcionada a Crediclub para la celebración de este Contrato.

- (F) Este Contrato, los demás Documentos de Crédito (incluyendo los Pagarés que documenten cada una de las disposiciones que se efectúe respecto del Crédito) y los términos y condiciones previstos en éste últimos, constituyen una obligación legal y válida en contra de la Acreditada, exigible por Crediclub de conformidad con sus respectivos términos.
- (G) Con respecto a la firma y entrega a Crediclub de cada Carta de Garantía Prendaria sobre Equipo, en términos de este Contrato, es su deseo otorgar en favor de Crediclub, una garantía prendaria en primer lugar y grado de prelación conforme a la Cláusula 11 del presente Contrato, con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y los Documentos del Crédito.
- (H) En caso de tratarse de una **Persona Física**, adicionalmente declara que:
- (i) Tiene plena capacidad jurídica para sujetarse a los términos de este Contrato y demás Documentos de Crédito, y se identifica con la información general que se desprende de la Solicitud de Crédito relacionada con este Contrato, misma que declara es completa, veraz y precisa acorde a los documentos que previamente le fueron proporcionados a Crediclub.
  - (ii) Su estado civil es aquel que quedó establecido en la Solicitud de Crédito del presente Contrato.
- (I) En caso de tratarse de una **Persona Moral**, adicionalmente declara que:
- (i) Es una persona moral legalmente existente y válidamente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en el instrumento público descrito en la Solicitud de Crédito relacionada a este Contrato, y cuya copia fue entregada a Crediclub previamente a la firma del mismo.
  - (ii) La persona quien suscribe este Contrato y demás Documentos de Crédito como su representante legal, cuenta con todos los poderes y facultades para obligar a la Acreditada conforme a los términos y condiciones aquí estipulados; mismos que a la fecha no han sido de forma alguna revocados, limitados ni restringidos con anterioridad a la firma de este Contrato.
  - (iii) El objeto social contenido en sus estatutos sociales vigentes comprende las actividades relacionadas con la celebración de este Contrato y suscripción de los Documentos de Crédito, así como aquellas concordantes al cumplimiento de los términos y condiciones de éstos, incluyendo sin limitar el otorgamiento de garantías reales y personales para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias y de terceros.
- (J) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y está inscrito al registro federal de contribuyentes con la clave señalada en la Solicitud de Crédito relacionada a este Contrato.
- (K) Tiene su domicilio para oír y recibir avisos y notificaciones derivadas de este Contrato y los Documentos del Crédito, aquel señalado en la Solicitud de Crédito que se relaciona a este Contrato.
- (L) Es su deseo celebrar este Contrato y suscribir los Documentos de Crédito, a fin de sujetarse a sus términos y condiciones, para disponer del Crédito (según dicho término se define más adelante) y destinarlo en la adquisición del Equipo; así como de otorgar en favor de Crediclub una garantía prendaria en primer lugar y grado de prelación sobre el Equipo para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que derivan a su cargo de este Contrato y los Documentos del Crédito.

II. Declara el Depositario que:

- (A). Es una persona física mayor de edad, plenamente facultada para obligarse conforme a los términos de este Contrato y ha tomado las medidas que de conformidad con la ley son necesarias a efecto de suscribir válidamente el presente Contrato, así como para celebrar cualquier otro instrumento o documento de conformidad con el presente Contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
- (B). Es su deseo constituirse como Depositario respecto del Equipo, mismo que estará otorgado en garantía prendaria a favor de Crediclub, en el entendido que el Depositario será el responsable del Equipo, hasta tanto no hayan sido utilizado para el pago del presente Contrato.
- (C). Firma el presente Contrato para dejar constancia de su aceptación y protesta su fiel y leal desempeño.

III. Declara Crediclub, por conducto de su representante legal, que:

- (A) Es un persona moral legalmente existente y válidamente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 13,108 de fecha 02 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutierrez Salazar, Notario Público número 104 en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 95418\*1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Nuevo León y que sufrió una transformación en su denominación siendo a partir de ese cambio una Sociedad Financiera Popular, es decir, CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P., según consta en la escritura pública número 20,526 de fecha 20 de junio de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Emilio

Cárdenas Estrada, Notario Público número 3 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 95418\*1 en fecha 14 de julio de 2014.

- (B) Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna al momento de la firma del presente Contrato.
- (C) El modelo del presente Contrato y sus anexos, para su consulta se encuentran inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, bajo el número indicado al margen superior del presente Contrato y en las sucursales de Crediclub, quedando igualmente a su disposición el anexo de preceptos legales en el RECA y en las sucursales de Crediclub.
- (D) Señala como su domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato el inmueble ubicado en calle Regina 407, colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64290.

IV. Declaran las **Partes**, por su propio derecho o por conducto de su representante legal, según sea el caso, que:

- (A) Al momento de suscribir este Contrato no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o vicio de la voluntad alguno, y que se obligan a estar y pasar por lo aquí pactado.
- (B) Adjuntan al presente Contrato como anexo al mismo los siguientes documentos que formarán parte de los Documentos de Crédito en conjunto con este Contrato, la Carátula, la Tabla de Amortización y la Solicitud de Crédito:

**Anexo "A"**. Pagaré.

**Anexo "B"**. Carta Instrucción de Disposición para la Compra de Equipo.

**Anexo "C"**. Carta de Garantía Prendaria sobre Equipo.

- (C) Enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, y es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS.

**1. TÉRMINOS.** - Los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados, y se emplearán indistintamente en singular o plural.

**"Aceptación"**: manifestación del consentimiento para celebrar el presente instrumento, se perfecciona en el momento en que Crediclub deposita en la cuenta que designe la Acreditada conforme al **Anexo "B"** del presente Contrato, el monto del crédito otorgado, de conformidad con el artículo 1803 del Código Civil Federal.

**"Equipo"**: Equipos de refrigeración y productos eficientes en consumo de energía, otorgados en garantía prendaria en favor de Crediclub, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

**"Carátula"**: documento integrante de este Contrato, donde se detallan comisiones, tasas, CAT e información relevante.

**"Cargos Adicionales"**: intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este Contrato o de Ley, con motivo de la disposición parcial o total del Crédito.

**"CAT"**: el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

**"CONDUSEF"**: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). La Acreditada podrá acudir a CONDUSEF con motivo de cualquier reclamo contra Crediclub. Para tales fines, CONDUSEF pone a disposición del público los teléfonos (55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, así como su página de Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y el correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**"Crédito"**: monto del Crédito, que se indica en la Carátula sin incluir Cargos Adicionales, aprobada y entregada por Crediclub a la Acreditada.

**“Distribuidor”**: Es una persona física o moral conforme a lo establecido en la Solicitud de Crédito del presente Crédito, la cual, suscribió con Crediclub a la fecha del presente Contrato, un Contrato Mercantil para el otorgamiento de créditos para adquisición de equipos de refrigeración y productos eficientes en consumo de energía.

**“Equipo”**: Equipos de refrigeración y productos eficientes en consumo de energía, otorgados en garantía prendaria en favor de Crediclub, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

**“IVA”**: Impuesto al Valor Agregado.

**“Pago Adelantado”**: al pago parcial o total que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito respectivo.

**“Pago Anticipado”**: al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**“Período”**: al tiempo que transcurra entre dos fechas de pago consecutivas o, en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago.

**“Saldo Insoluto”**: al Capital pendiente de amortizar.

**“Solicitud de Crédito”**: documento integrante de este Contrato, en donde se detallan los datos generales de la Acreditada.

**“Tabla de Amortización”**: documento integrante de este Contrato, que se entrega al momento de la celebración de la operación en donde se detalla el calendario de pagos requeridos por el presente Contrato, mencionando las fechas y montos de pago, así como su composición entre capital, intereses e IVA.

**“Tasa de Interés Ordinaria”**: Tiene el significado que a dicho término se le asigna en la Cláusula 8 de este Contrato.

**“Tasa de Interés Moratoria”**: Tiene el significado que a dicho término se le asigna en la Cláusula 8 de este Contrato.

**“UNE”**: Unidad Especializada de Atención: tiene el significado que le atribuye la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se localiza en el mismo domicilio de Crediclub, en la calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290; su teléfono es (81) 8000 9800; su página de Internet es [www.crediclub.com](http://www.crediclub.com) en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales; su dirección de correo electrónico es [une@crediclub.com](mailto:une@crediclub.com). Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. La Acreditada a través de la UNE podrá realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación de la misma.

**2. OBJETO.** – Sujeto a los términos de este Contrato y los demás Documentos de Crédito, Crediclub en este acto otorga un crédito simple (no revolvente) en favor de la Acreditada hasta por la cantidad señalada como “monto del Crédito” en la Carátula (el “Crédito”), la cual podrá disponer en una o varias disposiciones de conformidad con la Cláusula 3 de este Contrato. El monto de Crédito que en este acto se otorga a la Acreditada para su disposición, así como los Cargos Adicionales y el monto de pago mensual acordado, aparecen en la Tabla de Amortización adjunta al presente Contrato.

**3. DISPOSICIÓN.** - El Crédito otorgado por Crediclub a la Acreditada podrá ser dispuesto posterior a la fecha de firma de este Contrato, en una o varias disposiciones a partir de la fecha de firma del presente Contrato (cada disposición como una “Disposición”), mediante la entrega a Crediclub de las siguientes condiciones previo a la fecha de disposición de que se trate (las “Condiciones de Disposición”):

- (1) Pagaré:** Un título de crédito de los denominados “Pagaré” que cumpla todos los requisitos legales previstos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en términos sustancialmente similares al **Anexo “A”** de este Contrato, debidamente suscrito por la Acreditada y, en su caso, por su representante legal como “aval” (el “Pagaré”); mismo que se considerará pagadero a la vista y será cancelado en el momento en que sean liquidados en su totalidad los impuestos, intereses, comisiones y el principal por parte de la Acreditada. En caso de que la Acreditada se negase a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, Crediclub estará facultado para negar el Crédito.
- (2) Carta Instrucción de Disposición para la Compra de Equipo:** Una instrucción de disposición para compra del Equipo dirigida a Crediclub, en términos sustancialmente similares a los previstos en el **Anexo “B”** de este Contrato (la “Carta Instrucción de Disposición para Compra de Equipo”); por el cual la Acreditada instruye y faculta a Crediclub para que realice la transferencia de fondos en el número de cuenta señalada en el presente **Anexo “B”** hasta por el monto del Crédito a fin de que adquiera del Distribuidor, en nombre y cuenta de la Acreditada, el Equipo correspondiente. Para todos los efectos aplicables, cada Carta Instrucción de Disposición para Compra de Equipo entregada por la Acreditada a Crediclub, constituirá un mandato irrevocable y definitivo para el pago al Equipo.
- (3) Carta de Otorgamiento de Garantía Prendaria:** Una carta de otorgamiento de garantía prendaria en primer lugar y grado de relación dirigido a Crediclub y con respecto al Equipo, en términos sustancialmente similares a los previstos en el **Anexo “C”**;

la cual constituirá entre las Partes y para todos los efectos legales a que haya lugar, el documento constitutivo de garantía prendaria sobre el Equipo en términos de la Cláusula 11 de este Contrato (la “Carta de Garantía Prendaria sobre Equipo”).

**(4) Información Adicional:** Cualquier otro documento que solicite Crediclub a la Acreditada respecto de la Disposición de que se trate, y que refleje información financiera y contable de la Acreditada previamente requerida por Crediclub.

El Crédito y cada Disposición del mismo estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de Crediclub y a la anuencia de su manual de crédito por lo que este podrá restringir, a su entera discreción, el monto, el plazo o su otorgamiento.

Cada Disposición del Crédito se entiende como ejercido desde la fecha de entrega de la cantidad solicitada en la Instrucción de Disposición para Compra de Equipo a la cuenta bancaria del Distribuidor señalada en la misma, por lo que la Acreditada deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro de la totalidad del Crédito, los Pagarés, los Cargos Adicionales que se pudieran generar de acuerdo al presente Contrato y en su caso, la Carta de Garantía Prendaria sobre el Equipo.

La Acreditada se obliga a pagar a Crediclub el total de cada Disposición, el Crédito y el Pagaré, en el plazo establecido en la Carátula y Tabla de Amortización, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, conforme a la disposición del Crédito. La Acreditada reconoce y acepta que el plazo establecido dentro de la presente cláusula será improrrogable.

**4. DESTINO Y COMPRA DE EQUIPO.** - El Crédito única y exclusivamente será destinado para la compra y adquisición del Equipo, en nombre y cuenta de la Acreditada; y que derive del Suministro de Equipo que la Acreditada tiene acordado con el Distribuidor.

Asimismo, las Partes aceptan y reconocen que Crediclub solamente actuará para efectos de las Disposiciones del Crédito en términos de este Contrato, como un agente de pago del Equipo en nombre y cuenta de la Acreditada; lo anterior, en el entendido que por ninguna razón se deberá entender que Crediclub adquiere el Equipo para sí.

Las Partes acuerdan en este acto que Crediclub no asume responsabilidad alguna frente a la Acreditada ni el Distribuidor, con relación al Equipo que la Acreditada adquiera con los recursos del Crédito, o por las obligaciones contraídas a su cargo derivadas del Suministro de Equipo. Asimismo, las Partes acuerdan que Crediclub tampoco será responsable de los daños o vicios ocultos que pudiere(n) sufrir o tener los Equipos; o bien, la falta de entrega del(los) mismo(s) o por el incumplimiento de la garantía sobre éste(os). En consecuencia, la Acreditada acudirá ante el Distribuidor para todo lo relacionado con el Equipo que adquiera, así como respecto de su entrega.

**5. ESTADOS DE CUENTA.** - Crediclub de forma semestral pondrá a disposición de la Acreditada los estados de cuenta en la sucursal de Crediclub, y adicionalmente podrá ponerlos a disposición de la Acreditada en la UNE y/o de manera electrónica en el correo electrónico de la Acreditada indicado en la Solicitud de Crédito, en un archivo protegido por una contraseña y/o factor de autenticación o en un sitio electrónico que Crediclub designe para este fin. Lo anterior en sustitución de la obligación del envío a su domicilio, en el entendido de que la Acreditada puede solicitar en cualquier momento el envío del estado de cuenta a su domicilio; asimismo Crediclub deberá proporcionar copia del estado de cuenta cuando la Acreditada lo solicite en la oficina o sucursal que le corresponda, en este caso, la primera copia entregada debe ser gratuita, salvo que se hubiese pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del Usuario.

El estado de cuenta estará disponible a partir de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, estando disponible durante 90 (noventa) días naturales a partir de su generación, y mediante el cual la Acreditada podrá consultar sus saldos y movimientos, durante la vigencia de cada disposición.

El hecho de que la Acreditada no reciba el estado de cuenta no le exime del cumplimiento de su obligación de pago del Crédito y las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

**6. ACLARACIONES, CONSULTAS, RECLAMACIONES O INCONFORMIDADES.** - Para efecto de formular, cualquier aclaración, consulta (incluida información de saldos, transacciones y movimientos), inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el estado de cuenta o por cualquier acontecimiento suscitado con motivo de la apertura de crédito materia del presente Contrato, la Acreditada podrá realizarlo a través de la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios**, cuyos datos fueron precisados en la Cláusula 1 del presente Contrato.

El proceso para presentar ante la UNIDAD ESPECIALIZADA alguna duda, consulta general del producto contratado, consulta de saldos, transacciones, movimientos, aclaración, solicitud, inconformidad, o queja podrá hacerse en cualquier momento, por escrito con firma autógrafa y previa identificación, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando a la misma el CONTRATO y anexos del producto contratado; una vez recibida la anterior documentación se procederá a responderla en los plazos que determine la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para una aclaración o reclamación, el "ACREDITADO" cuenta con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del hecho que le dio origen o de la fecha de cálculo de intereses, apegándose al siguiente procedimiento, previsto en el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el procedimiento de atención previsto en el mismo y al cual se sujeta Crediclub:

“ ...

- I. *Cuando la Acreditada no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud. Tratándose de cantidades a cargo de la Acreditada dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, la Acreditada tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;*

*Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar a la Acreditada el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por la Acreditada. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, la Acreditada deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición; Número de RECA: 13939-439-032084/01-04025-0919*

- II. *Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición de la Acreditada en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;*
- III. *En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud de la Acreditada o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por la Acreditada en términos de este artículo, y*
- IV. *Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.*

*Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de la Acreditada de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que la Acreditada presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.”*

**7. PAGO DEL CRÉDITO.** – Sin necesidad de requerimiento previo, la Acreditada se obliga a realizar todos y cada uno de los pagos del Crédito a Crediclub en los montos, fechas y periodicidades señaladas en la Tabla de Amortización. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario inmediato, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios. Los pagos hechos por la Acreditada se acreditarán, a más tardar, un día hábil después de haberse recibido el pago. En todo caso la Acreditada se obliga a pagar el saldo total a su cargo en la fecha de terminación o cancelación de este Contrato. En caso de que el pago del Crédito no se encuentre al corriente, Crediclub podrá demandar el pago inmediato del saldo total indicado en el Estado de Cuenta.

La Acreditada acepta y se obliga a realizar el pago en la Cuenta que para tal efecto le indique Crediclub.

El hecho que la Acreditada pague una cantidad mayor al pago requerido en el Período, se considerará una solicitud de Pago Adelantado, en tanto que la Acreditada no realice la solicitud de Pago Anticipado de acuerdo con lo siguiente:

Crediclub recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

- (1) **Pago Adelantado:** En los casos en que la Acreditada desee que ese pago sea tratado como Pago Adelantado, y cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un Período, Crediclub solicitará a la Acreditada un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: “*La ACREDITADA autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del Principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes*”. El pago de los intereses aplicable a esta Cláusula no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos. Cada vez que la Acreditada efectúe un Pago Adelantado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago en físico o de manera electrónica, mismo que estará a disposición de la Acreditada en la Sucursal por un Período de 90 días naturales posteriores a la operación. Cuando Crediclub reciba el pago aún no exigible del Período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior, ni la entrega del comprobante.
- (2) **Pago Anticipado:** Crediclub recibirá Pagos Anticipados del Crédito, siempre que la Acreditada lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el Período correspondiente. Cuando la Acreditada solicite efectuar un Pago Anticipado, Crediclub le informará el Saldo Insoluto. La Acreditada deberá solicitar el Pago Anticipado vía telefónica a la UNE, donde le será proporcionada la información del Saldo Insoluto referido. Crediclub aplicará los Pagos Anticipados en forma exclusiva al Saldo Insoluto. Cuando el importe del Pago Anticipado no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, Crediclub reducirá el número de pagos a realizar. Crediclub calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto. Cada vez que la Acreditada efectúe un Pago Anticipado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago en físico o de manera electrónica. Tratándose de Pagos Anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, Crediclub, además del comprobante del pago, entregará a la Acreditada una carta finiquito o estado de cuenta de manera física o electrónica, en donde se refleje la terminación de este Contrato.

**8. CONCEPTOS DE PAGO.** - Los conceptos de pago incluyen **(i)** el monto de amortización del capital del Crédito dispuesto; **(ii)** los Intereses (según dicho término se define más adelante) devengados y aplicables a la fecha; **(iii)** las comisiones; y **(iv)** el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

- **INTERESES.** La Acreditada además el pago de principal del Crédito, pagará en favor de Crediclub los intereses que se causan a partir de la fecha de Disposición del Crédito de que se trata, de conformidad con los siguientes términos (los “Intereses”):

- (1) **Tasa Fija:** En caso de que los Intereses sean aplicables conforme a una tasa fija, esta tasa será definida acorde a lo que refleje la Carátula y lo siguiente:

- (a) **Intereses Ordinarios:** La tasa de interés anual **ordinaria** será fija y equivalente a los puntos porcentuales mencionados en la Carátula (“Tasa de Interés Ordinaria”). El interés ordinario se calculará en la fecha de pago, multiplicando el saldo insoluto por la tasa de interés diaria, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria entre 360 (trescientos sesenta), multiplicada por los días transcurridos entre el periodo de pago actual pagaderos con base a las fechas de pago correspondiente. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por periodos vencidos en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital y no podrán ser cobrados por anticipado. Los intereses ordinarios se generarán hasta que quede liquidado el Crédito en su totalidad, inclusive en los casos en los que la cuenta se encuentre en mora o vencida.

- (2) **Tasa Variable:** En caso de que los Intereses sean aplicables conforme a una tasa variable, esta tasa será definida acorde a lo que refleje la Carátula y lo siguiente:

- (a) **Intereses Ordinarios:** La tasa de interés anual ordinaria será variable y causará intereses de manera diaria sobre saldos insolutos a la tasa de interés anual que resulte de adicionar los puntos porcentuales establecidos en la Carátula a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el último día hábil del mes inmediato anterior (“Tasa de Interés Ordinaria”), al día que se haya hecho exigible el pago correspondiente, pagaderos con base a las fechas de pago correspondiente. En el evento de que Banco de México dejare de publicar la TIIE, la tasa que se aplicará será aquella que por sus características el propio Banco de México dé a conocer en sustitución de la TIIE. El cálculo se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 (trescientos sesenta). Los intereses ordinarios se generarán hasta que quede liquidado el Crédito en su totalidad, inclusive en los casos en los que la cuenta se encuentre en mora o vencida.

- **COMISIONES.** Sin perjuicio al pago de principal del Crédito e Intereses, adicionalmente la Acreditada se obliga frente a Crediclub sin necesidad de previo requerimiento:

- 1) Una comisión equivalente al \_\_\_\_\_ más IVA por apertura del Crédito, la cual se cobrará durante la vigencia del Crédito, de acuerdo a la Tabla de Amortización.

- 2) Una comisión equivalente al \_\_\_\_\_ más IVA por pago tardío, por incumplimiento en el pago del Crédito.

Crediclub no establecerá nuevas Comisiones, incrementará su monto, ni modificará las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Usuario.

**9. PRELACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE PAGOS.** - Los pagos de la Acreditada se aplicarán en el siguiente orden: **(1)** a los impuestos de las comisiones y las comisiones, **(2)** a los impuestos de los intereses moratorios e intereses moratorios, **(3)** a los impuestos de los intereses ordinarios e intereses ordinarios y **(4)** finalmente al saldo insoluto existente de capital del Crédito. Dicha prelación se modificará cuando la Acreditada efectúe Pagos Anticipados y el excedente se aplicará al saldo insoluto del Crédito.

**10. PAGARÉ.** – De conformidad con la Cláusula 3 de este Contrato, la Acreditada se obliga a suscribir a la orden de Crediclub un pagaré individual que documenta una Disposición del Crédito. Estos títulos de crédito se considerarán pagaderos a la vista y serán cancelados en el momento en que sean liquidados en su totalidad los impuestos, comisiones, intereses y el principal por parte de la Acreditada, lo cual será prueba suficiente del cumplimiento de pago de la Disposición respectiva. En caso de que la Acreditada se negase a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, Crediclub estará facultado para negar la Disposición.

**11. GARANTÍA PRENDARIA.** – De conformidad con el Título II, Capítulo IV, Sección VII de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Acreditada se obliga a constituir una garantía prendaria sin transmisión de posesión en primer lugar y grado de prelación (la "Prenda") en favor de Crediclub, sobre la totalidad del Equipo que a partir de este fecha adquiera a través de los recursos del Crédito, y con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, para garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción (ya sea en su fecha de vencimiento, por vencimiento anticipado o por cualquier otro motivo) de todas y cada una de las obligaciones que asume a su cargo por virtud de este Contrato y los demás Documentos de Crédito; en el entendido de que, al momento que adquiera cualquiera Equipo, a partir de la fecha en que Crediclub transfiera la Disposición de que se trate en la cuenta del Distribuidor y que se indique en la Instrucción de Disposición y Compra de Equipo correspondiente, dicho Equipo estará automáticamente sujeto a la Prenda para todos los efectos mediante la Carta de Garantía Prendaria sobre el Equipo y demás Condiciones de Disposición.

El Depositario del equipo otorgado en garantía prendaria a favor de Crediclub es la persona física que firma el presente Contrato en lo personal y por sus propios derechos, en los términos establecidos en el presente Contrato.

La Acreditada en este acto es designada como Depositario, si el presente Crédito es otorgado a Persona Física.

El Depositario manifiesta conocer lo dispuesto por el artículo 380 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del artículo 383 fracción I del Código Penal Federal. El Depositario, sin derecho a percibir honorarios, asume el cargo protestando su correcto y legal desempeño, tomando el riesgo por cualquier cosa que sucediera al Equipo con la responsabilidad civil y penal que señala la ley.

El depósito de los bienes quedará constituido en el domicilio de la Acreditada mismo que se señala en la cláusula denominada DOMICILIOS de este contrato, y no podrá ser variado sino mediante autorización previa y por escrito de Crediclub.

La Acreditada y el Depositario, se obligan a lo siguiente:

- (a) Conservar el Equipo en Prenda, responder del deterioro y los perjuicios que sufrieran estos por su negligencia y a no utilizarlos con un propósito distinto al giro ordinario de sus negocios.
- (b) Defender el Equipo contra las reclamaciones y demandas de cualquier persona distinta a Crediclub; mantener los Equipos libres de cualesquiera cargas o gravámenes excepto por aquellas constituidas bajo este Contrato.
- (c) No enajenar, ceder, vender, arrendar, transferir, fideicomitir, garantizar o gravar los Equipos.
- (d) Previo aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación, permitirle a Crediclub acceso a los bienes pignorados cuando así lo requiera, a efecto de determinar el estado general de los mismos.

En cuanto a la Integridad de la garantía, las garantías constituidas mediante el presente Contrato deberán permanecer íntegras mientras se encuentre insoluto el capital, intereses y demás accesorios del Crédito, por lo que las partes convienen en que no habrá disminución de garantías por reducción del adeudo, a cuyo efecto la Acreditada renuncia al derecho que le concede el artículo 2890 (dos mil ochocientos noventa) del Código Civil Federal y/o su correlativo de los Estados de la República Mexicana.

Constituida la garantía en términos de la presente cláusula y ante el incumplimiento de pago de la Acreditada seguirá el siguiente procedimiento previsto:

Procedimiento de Ejecución de la garantía prendaria:

Constituida la garantía en términos de la presente cláusula y ante el incumplimiento de pago de la Acreditada, se podrá establecer el procedimiento previsto en el Capítulo I, Título Tercero Bis, del Libro Quinto del Código de Comercio Vigente, que prevé los procedimientos de ejecución de la prenda sin transmisión de posesión y del fideicomiso de garantía, en el entendido que la Acreditada queda obligada a entregar la posesión de la garantía prendaria a Crediclub, por lo cual se procederá a la enajenación de los bienes



pignorados, renunciando la Acreditada en este acto a cualquier recurso que impida a Crediclub hacer valer sus derechos sobre la garantía prendaria, garantizar su conservación, prevenir su deterioro, y en su caso, realizar su cobro, en el entendido de que Crediclub será el único beneficiario de cualesquiera bienes, de las cantidades de dinero que dichos bienes intrínsecamente amparen y de las cantidades que resulten de la ejecución de la presente garantía prendaria.

Crediclub podrá llevar a cabo el procedimiento judicial establecido en el Capítulo II, Título Tercero Bis, del Libro Quinto del Código de Comercio Vigente, sin tener la obligación de agotar el procedimiento establecido en el párrafo inmediato anterior ejercitando las acciones legales a su favor en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses, para tales efectos.

**12 - CASO FORTUITO.** - La Acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad de acuerdo con el artículo 2111 (dos mil ciento once) del Código Civil Federal.

**13. DECLARACIÓN.** - La Acreditada reconoce expresamente que:

- Crediclub le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, los conceptos, los importes vigentes y periodicidad de pagos, intereses y comisiones, el CAT (Costo Anual Total), así como los medios y forma de acreditar los pagos.
- Es persona física de nacionalidad mexicana y que destinará el importe del Crédito a la actividad económica / productiva establecida en el documento denominado Solicitud.
- La información, datos y documentación presentados son verdaderos, estando consciente que presentar datos falsos puede constituir un delito y la terminación de este Contrato, de acuerdo al Artículo 137, Fracción I, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Está enterado del número de registro del presente Contrato ante la CONDUSEF, que es: 13939-439-032084/01-04025-0919 y se encuentra registrado con el nombre comercial de **CREDITO NEGOCIO** por la compañía Crediclub, SA de CV, SFP.
- Crediclub está facultado para revisar de la Acreditada las inversiones, sistemas, administración, contabilidad, etc., y en su caso, la Acreditada tiene la obligación de conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria o equipo, asimismo, la Acreditada se obliga a entregar a Crediclub la información que le sea solicitada, lo cual la Acreditada deberá realizar en un plazo razonable no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que Crediclub le solicite dicha información.

Asimismo, la Acreditada realiza las siguientes declaraciones en el entendido que cada Disposición podrá ser otorgada por alguno de los Fondeadores con que Crediclub tiene un contrato para dichas operaciones:

- La Acreditada declara conocer que el Crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional.
- La Acreditada declara conocer que el Crédito se puede otorgar con el apoyo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), ya sea a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales o a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- La Acreditada declara conocer que el Crédito se puede otorgar con el apoyo de Banco del Bienestar, S.N.C. y que éste puede inspeccionar cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, los sistemas de administración y contabilidad en caso de que estos existan, de solicitar a la Acreditada todos los informes y documentos relativos que Banco del Bienestar considere necesarios y de hacer todas las observaciones que considere procedentes así como designar un interventor cuando Crediclub no cumpla con las obligaciones. Así mismo la Acreditada acepta que Crediclub puede negociar parcial o totalmente los pagarés que documenten los préstamos que Crediclub le otorgue, aún antes de su vencimiento, así como los derechos, en su caso, sobre los bienes muebles y/o inmuebles otorgados en garantía. La Acreditada autoriza al Banco del Bienestar para consultar en las sociedades de información crediticia su historial crediticio, en caso de que el Crédito haya sido otorgado por Crediclub con recursos del Banco del Bienestar mayores a 1000 UDIS y Banco del Bienestar podrá actualizar anualmente la consulta cuando el plazo del crédito sea mayor a un año, e incluir en el expediente las consultas. Además, en su caso, Banco del Bienestar podrá cuidar que las garantías que le otorgue a la Acreditada sean suficientes y que permitan asegurar la recuperación de los créditos ajustándose a las disposiciones de la ley.
- Conocer que Crediclub podrá entregar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) la consulta de Buró de Crédito de la Acreditada y demás información relevante.

**14. AUTORIZACIONES.** – La Acreditada autoriza a Crediclub para:

- Realizar la transferencia de fondos necesarios en el número de cuenta señalada por el Distribuidor en el formato de Carta de Instrucción de Disposición para Compra de Equipo, por cuenta y orden de la Acreditada, conforme al **Anexo "B"** del presente Contrato.
- En su caso, ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo, caso en el cual Crediclub notificará sobre la cesión a la Acreditada. Asimismo, queda facultado para endosar en los mismos términos los pagarés que se hayan suscrito por la disposición del Crédito. La Acreditada autoriza irrevocablemente a Crediclub para que, en cualquier caso, previsto en este inciso, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto de la Acreditada. La Acreditada renuncia a que, en caso de que Crediclub transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente Contrato,

les sean abonados los intereses referidos en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- En su caso, informar a sociedades de información crediticia de su comportamiento e historial crediticio con Crediclub.
- En su caso, realizar visitas a sus domicilios o lugar donde desempeñan sus labores, directamente o a través de la institución que Crediclub designe, a efecto de verificar el desarrollo de su negocio.
- Entregar a la Acreditada la Carátula del presente Contrato, el Contrato y sus demás anexos, de manera física y/o electrónica, vía Correo Electrónico o en un sitio electrónico que designe para este fin, indistintamente, surtiendo para este último caso los mismos efectos legales que si se entregara de forma física.
- Enviar los Estados de Cuenta al Correo Electrónico registrado por la Acreditada en la Solicitud en su caso, o lo que el cliente solicite según la Cláusula 5 del presente Contrato.
- Llamar o enviar mensajes a su domicilio, lugar de empleo, o teléfono celular, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para informarle de los servicios o aspectos de los productos que Crediclub ofrece o para efectos de cobranza.
- Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos del Crédito.

**15. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ACREDITADA.** - Sin perjuicio a cualquier otra obligación prevista a cargo de la Acreditada en este Contrato y los demás Documentos del Crédito, La Acreditada se obliga frente a Crediclub a:

- (a) Destinar el monto del Crédito, únicamente para los fines establecidos en el presente Contrato.
- (b) Proporcionar a Crediclub la información que adicionalmente ésta le requiera para llevar a cabo sus funciones de seguimiento.
- (c) Informar sobre cualquier cambio de domicilio conforme a la cláusula vigésima dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se modifique su actual domicilio.

**16. CESIÓN DEL CRÉDITO.** - Crediclub queda expresamente facultado para ceder o en cualquier forma negociar el Crédito y el Pagaré que documente cada una de sus Disposiciones, aún antes del vencimiento del presente Contrato. La Acreditada no podrá ceder o en cualquier forma negociar los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, sin previo consentimiento por escrito que le otorgue Crediclub para tal efecto.

**17. VENCIMIENTO ANTICIPADO.** - Las siguientes serán causas de vencimiento anticipado del Crédito y, en consecuencia, Crediclub podrá exigir el pago inmediato del saldo total a cargo de la Acreditada.

- a) La falta de pago puntual y oportuno de cualquier obligación a cargo de la Acreditada, será causa de vencimiento anticipado del financiamiento que se le otorga.
- b) Si la Acreditada no utiliza los recursos objeto de este Contrato, para los fines pactados en el mismo o los utiliza parcialmente
- c) Si cualquier información o dato proporcionado por la Acreditada en la Solicitud de Crédito resulta ser falso, o bien, si dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información de la Acreditada contenida en dichos documentos, este no diese aviso por escrito a Crediclub de dicho cambio o Crediclub no diese su conformidad por escrito.
- d) Si la Acreditada afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier índole legal que pudieran afectar su situación económica y capacidad de pago.
- e) Si el Cliente da por terminado el Contrato, habiendo liquidado previamente todas sus obligaciones de pago sujetas al presente Contrato.

Además de los casos anteriores, en caso de tratarse de una Persona Moral, conforme a la Solicitud del Crédito, las siguientes son causas de vencimiento anticipado:

- f) Si la Acreditada solicita o es declarada en suspensión de pagos o en concurso mercantil.
- g) Si la Acreditada se fusiona, escinda o fuese absorbida por otra entidad, fuere modificada substancialmente, o bien entrara en estado de disolución, fuese liquidada o cesara en su actividad empresarial.
- h) En los demás casos en que, conforme a la ley, sea exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones de pago.

**18. TÍTULO EJECUTIVO.** - El presente Contrato, junto con la certificación contable del contador facultado de Crediclub, es título ejecutivo en términos del artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**19. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente Contrato estará vigente durante todo plazo acordado para la amortización del Crédito y sus Intereses; en el entendido de que sus efectos subsistirán en contra de la Acreditada y el Distribuidor hasta

el pago total del importe total del Crédito, aún y cuando Crediclub haya acelerado el Crédito y dado por vencido el presente Contrato en términos de la Cláusula 17 de este Contrato. No obstante, lo anterior, la Acreditada podrá terminar este Contrato bajo las causas que más adelante se señalan y acorde a las siguientes reglas:

- (a) La Acreditada podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, debiendo notificar por escrito a la UNE de Crediclub, quien emitirá un acuse de recibo y clave de confirmación y/o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente o por vía telefónica. En caso de que no existan adeudos, se dará por terminado el Contrato al día hábil siguiente a aquel en que Crediclub reciba la solicitud. En caso de que existan adeudos, Crediclub comunicará a la Acreditada a más tardar al día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos que ya se hubieran generado a la fecha en que la Acreditada solicite la terminación, mediante documento puesto a la disposición de la Acreditada en la Sucursal de su elección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y una vez liquidados los adeudos, se dará por terminado el Contrato. Al no acudir la Acreditada en el plazo acordado, se informará vía telefónica que el documento con el saldo insoluto se encuentra a su disposición y cómo puede liquidarlo. En ambos casos, el Contrato seguirá vigente en tanto la Acreditada no liquide a Crediclub la totalidad de los adeudos, incluyendo el capital y Cargos Adicionales que se pudieran haber generado de acuerdo con este Contrato.
- (b) La Acreditada podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, siempre y cuando no se haya desembolsado el Crédito.
- (c) En caso de que la Acreditada no solicite a Crediclub la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del Crédito otorgado, así como de los accesorios generados, Crediclub informará a la Acreditada la terminación del Contrato.
- (d) Adicionalmente, la Acreditada podrá solicitar la terminación por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre de la Acreditada y comunicar a Crediclub su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte de la Acreditada. La Institución Financiera receptora liquidará el adeudo de la Acreditada convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la Institución Financiera receptora debe entregar a la Acreditada el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta en los términos establecidos por la CONDUSEF y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con Crediclub.

Para cualquiera de los casos, Crediclub pondrá a disposición de la Acreditada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago o en la siguiente fecha de corte, una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual. Asimismo, Crediclub reportará a la sociedad de información crediticia correspondiente que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

Crediclub no cobra comisión, penalización, ni cantidad adicional por la terminación del Contrato, con excepción de los adeudos que ya se hubieran generado a la fecha en que el Usuario solicite darlo por terminado.

En caso de que la Acreditada tuviese un saldo a favor, Crediclub lo entregará en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el Usuario a la sucursal de Crediclub, se le informará que se encuentra a su disposición y este puede ser devuelto mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria que indique la Acreditada.

**20. DOMICILIOS.** - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, la Acreditada señala como su domicilio el indicado en la Solicitud de Crédito o el que indique y acredite posteriormente a Crediclub. Por su parte, Crediclub recibirá notificaciones por escrito en el domicilio de su UNE. La Acreditada deberá Informar sobre cualquier cambio de domicilio de sus oficinas dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se modifique su actual domicilio.

**21. MODIFICACIONES.** - Crediclub informará por escrito a la Acreditada acerca de cualquier modificación con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar efecto a ésta, mediante aviso enviado a su domicilio. El aviso especificará la fecha en que la modificación surtirá sus efectos. La modificación se entenderá consentida por la Acreditada y surtirá sus efectos si este no la objeta mediante notificación por escrito dirigida a la UNE, dentro de los 60 días naturales después de haber sido notificados. La Acreditada que haya otorgado su consentimiento para el uso de su información con fines de mercadotecnia y promocionales, podrán revocar dicha autorización, debiendo presentar una notificación por escrito a Crediclub por medio de su UNE, quien tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para dejar de utilizar los datos de la Acreditada para los fines referidos.

La modificación del presente Contrato no contempla en ningún caso el incremento a las comisiones pactadas en el mismo, así como de las tasas de interés establecidas el momento de la firma, salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso de la Acreditada.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que Crediclub haya recibido comunicación alguna por parte la Acreditada en relación con las modificaciones propuestas, se tendrán por aceptadas todas las modificaciones al presente Contrato.

Para cualquier modificación a las Comisiones, Crediclub, además de sujetarse a lo previsto en el artículo 7 de la Ley para la Transparencia, no podrá cobrar cantidad adicional, en caso de que la Acreditada solicite la terminación del contrato de adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que la Acreditada solicite darlo por terminado.

**22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciendo renuncia expresa y terminante de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS PARTES CONTRATANTES CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, LA ACREDITADA LO SUSCRIBE Y SE LE ENTREGA UNA COPIA SIMPLE DEL PRESENTE CONTRATO, CARÁTULA Y ANEXOS RESPECTIVOS, DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA A SU ELECCIÓN, MANIFESTANDO QUE TIENE CONOCIMIENTO Y COMPRENDE PLENAMENTE LA OBLIGACIÓN QUE ADQUIERE, ACEPTANDO EL MONTO DEL CRÉDITO QUE SE LE OTORGA A LA ACREDITADA, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., A \_\_\_\_\_

“ACREDITADA”

\_\_\_\_\_

“DEPOSITARIO”

\_\_\_\_\_

En lo personal y por sus propios  
derechos

CREDICLUB, S.A. DE C.V, S.F.P.

Representada por

\_\_\_\_\_